BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura | Pamplona, 11 de enero de 2019 | NÚM. 2

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra. Enmiendas a la totalidad (Pág. 2).

—Proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2017 (Pág. 5).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que se contemple la posibilidad de otorgar las ayudas a personas que estén siendo atendidas por cuidadores profesionales con contrato y alta en la Seguridad Social pero sin la formación o habilitación requerida con el compromiso de que dichos cuidadores obtengan la formación o habilitación en el plazo de doce meses, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Maribel García Malo (Pág. 6).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a solicitar al Consejo Asesor en I+D+i de Navarra la elaboración de forma urgente de un informe sobre la situación actual de la Transferencia del Conocimiento de Navarra, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra (Pág. 7).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar la campaña de información del proceso de preinscripción escolar para el curso escolar 2019-2020 basada en criterios objetivos, equitativos e informativos, sin predeterminaciones ni influencias a las familias en relación con modelos lingüísticos en los que escolarizar a sus hijos, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras (Pág. 9).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implantar una guía para facilitar el sistema de evaluación del impacto en la infancia de las normas y leyes. Tramitación en la Comisión de Relaciones Ciudadanas e Institucionales (Pág. 10).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra, en colaboración con la Universidad Pública de Navarra, a la creación de un Programa Intergeneracional de Vivienda compartida. Retirada de la moción (Pág. 10).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuatro vacantes de Técnico de Auditoría, una de ellas con conocimiento de euskera, al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra. Nombramiento definitivo (Pág. 11).

—Horario oficial del Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra para 2019 (Pág. 12).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la totalidad del proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 104 de 6 de septiembre de 2018.

Pamplona, 9 de enero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR LA A.P.F. DEL
PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra.

Motivación: El proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra planteado por el Gobierno de Navarra es una ley que, de aprobarse, va a generar una profunda ruptura del equilibrio territorial y va a suponer una importante falta de financiación de las entidades locales.

La reforma de un mapa local debe de tener como objeto principal mejorar los servicios prestados a los ciudadanos con el menor coste posible, mejorar el sistema de financiación local, acorde a los principios de suficiencia financiera, sostenibilidad, solidaridad y autonomía local, que son base de una concepción actualizada de la Administración Local de Navarra, y este proyecto de ley es justamente todo lo contrario.

Es un proyecto de ley que no asegura la financiación, que no define ni aclara qué pasa con los activos de las actuales mancomunidades, que arrasa con los concejos y destroza a un referente nacional como es la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por lo que su cumplimiento o aplicación va a ser o bien imposible, o bien con muchos conflictos.

Esta reforma debería dotar de estabilidad el empleo público de la Administración local de Navarra, y terminar con la alta temporalidad existe, pero que conlleva todo lo contrario. Genera gran inseguridad el hecho de que se puedan mantener empleos con la reorganización planteada, y además, no completa la reforma necesaria para reducir la interinidad de secretarios e interventores municipales.

En resumen, la ley puede contener principios de inconstitucionalidad, puede generar inseguridad jurídica, contempla la inclusión, dentro de la estructura de la planta local, de la organización "supramunicipal" denominada "comarca" que supone limitar la autonomía de las administraciones locales, y que va generar más gastos, y el marco de implantación temporal no es el adecuado ya que no viene acompañado de financiación.

Por todo ello, se presenta enmienda a la totalidad al proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL G. P.
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra.

Motivación: La reforma de la Administración Local es una cuestión necesaria a realizar en nuestra Comunidad, reforma en la que se lleva trabajando durante mucho tiempo. En el año 2011, el Parlamento de Navarra aprobó encomendar al Gobierno de Navarra la presentación de un proyecto de ley foral que propusiera una nueva organización de la administración local; en octubre del 2012, el Gobierno de Navarra presentó un

proyecto de Ley Foral de la Reforma de la Administración Local en Navarra en este Parlamento. Este proyecto tuvo un amplio debate, incluso se creó una ponencia para ello, pero no se pudo concretar ante la falta de consenso por parte de los grupos parlamentarios en ese momento.

En septiembre, se dio trámite a este proyecto de ley en este Parlamento y en la recta final de esta legislatura se quiere aprobar esta reforma de la Administración Local en la que todo se queda sin definir, ya que son necesarias unas leyes posteriores para llevar a cabo dicha reforma. La propia ley marca unos plazos para el desarrollo y la aprobación de estas nuevas leyes, plazos que, con unas elecciones municipales y forales por medio, serán de imposible cumplimiento.

Consideramos que es del todo improcedente en este momento entrar en el debate de un tema tan importante como es el proyecto de ley para organizar toda la Administración Local Navarra.

La reforma de la Administración Local de Navarra es algo primordial y totalmente necesaria. Navarra tiene las competencias para definir el Mapa Local, tiene un régimen jurídico propio y específico en materia de hacienda local para renovar el sistema de Financiación de las Entidades Locales y, por supuesto, está dentro de las competencias propias de la Comunidad Foral regular el personal al servicio de las Entidades Locales, eso sí, respetando siempre los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos. En definitiva, tenemos todo el derecho y todas las competencias para realizar la reforma de la Administración Local de Navarra, pero esta debe de hacerse bien, no debe de hacerse con prisas y, sobre todo, debe aprobarse con el máximo consenso de todos los grupos parlamentarios. Esta reforma no cuenta con dicho consenso y no existe tiempo suficiente en esta legislatura para poder alcanzarlo.

En la exposición de motivos por parte del Gobierno se habla de la necesidad de una reforma de nuestra administración local sobre la base de la claridad competencial, el establecimiento de una nueva planta local que regule la excesiva y, en algunos casos, inoperante proliferación de entidades supramunicipales así como la implantación de un nuevo sistema de financiación acorde con los principios de suficiencia financiera, sostenibilidad presupuestaria, solidaridad y autonomía local y equilibrio territorial como principios base de una concepción actualizada de la Administración Local Navarra.

En este proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra no se define el marco competencial de las diferentes Entidades Locales, se queda todo por decidir, así que de claridad competencial nada de nada.

Con respecto a la creación y competencias de las Comarcas, este proyecto de ley les atribuye cinco competencias propias. Además el Proyecto contempla la desaparición de las Mancomunidades en el momento de la creación de las Comarcas, las cuales asumirán las competencias de dichas Mancomunidades, también podrán ejercer competencias que le asigne la Administración de la Comunidad Foral y permite de manera muy amplia en el artículo 363.2 que los Ayuntamientos y Concejos deleguen competencias en las Comarcas.

En definitiva, las competencias de las Comarcas pueden llegar a ser todas, produciéndose el debilitamiento de las competencias municipales, lo que a futuro supone la desaparición de Ayuntamientos y Concejos.

La creación de las Comarcas por parte de la Comunidad Foral sólo puede hacerse con razón suficiente y nunca en daño del principio de autonomía local, el cual es uno de los principios estructurales básicos de nuestra Constitución. La competencia de planeamiento comarcal y de gestión de ordenación del territorio es propia de los Ayuntamientos y Concejos y esta ley se la asigna como propia de la Comarca. Además la asunción por parte de la Comarca de las competencias de agua potable en baja, evacuación y tratamiento de aguas residuales, la recogida y gestión de los residuos sólidos urbanos y los servicios sociales, por el mero hecho de tratarse de servicios mancomunados confronta totalmente con el principio de autonomía local.

Otro asunto importante es que se olvida de asegurar el cumplimiento de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cual impide la delegación de competencias a un coste mayor al que se están prestando las mismas, por lo que no se puede hablar de delegación de competencias sin haber analizado el coste de las mismas en la actualidad y haber definido el coste de dicha competencia en el nuevo Ente que prestará dicho servicio, asegurándose que dicho coste sea menor. En este proyecto no se definen los costes de los diferentes servicios que se prestaran por cada una de las Entidades Locales, por lo tanto no establece un sistema financiero acorde con dichos principios de suficiencia financiera, sostenibilidad presupuestaria, solidaridad y autonomía local y equilibrio territorial.

Además, este proyecto de ley foral es frontalmente opuesto al principio de subsidiariedad, que es el principio que dice que al ciudadano se le debe prestar el servicio desde la administración más cercana. Con este proyecto de ley las Entidades Locales están afectadas porque van a desarrollar menos competencias en favor de unos entes supramunicipales que asumirán competencias de las entidades locales más cercanas.

El objetivo de toda reforma de la Administración Local es prestar los mejores servicios a los ciudadanos al menor coste posible y esta reforma no garantiza para nada este objetivo.

La delegación de cualquier competencia debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, debe eliminar duplicidades administrativas y debe ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración, y además debe cuantificar los medios personales, materiales y económicos que ésta delegación conlleve, sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas, además de acompañarse con una memoria económica, cuestiones todas que no son contempladas en esta ley.

Se justifica la reforma para dotar de estabilidad el empleo público de la administración local navarra y así reducir los índices de temporalidad, si bien la concreción de las medidas para realizar esto se irá desarrollando en fases posteriores a la aprobación de la ley. No se puede afirmar que se van a conseguir unos objetivos de empleo sin decir cómo lo van a hacer y cómo va a afectar a las personas que actualmente están trabajando y que con esta reforma verían afectados sus puestos de trabajo al desaparecer como entidades locales todas las agrupaciones de servicios de manera inmediata al aprobarse la ley.

Las Mancomunidades de residuos, agua y servicios sociales también desaparecerán a la creación de las Comarcas, pero nada dice de cómo les va a afectar a todos y cada uno de los trabajadores de dichas mancomunidades y cómo se hará el traspaso de patrimonios, remanentes, deudas y derechos.

En la exposición de motivos se habla de transparencia y claridad y toda la ley se desarrollará a posteriori en base a diferentes leyes, con lo cual la indefinición es la constante invariable en todo el texto de la reforma de la Administración Local.

Por todo lo aquí expuesto consideramos que este proyecto de ley foral de reforma de la Administración Local presenta una organización de las entidades locales en la que no están contemplados el principio de subsidiariedad y el principio constitucional de Autonomía Municipal. No establece un sistema financiero, por lo que no están observados los principios de suficiencia financiera, sostenibilidad presupuestaria, solidaridad y equilibrio territorial y por tanto no cumple con la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Dudamos que esta ley solucione la problemática de la administración local navarra y en consecuencia el Grupo Parlamentario de UPN interpone la presente enmienda a la totalidad y pide la devolución de este proyecto de ley al Gobierno de Navarra.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL G. P.
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra.

Motivación: La Ley Reforma de la Administración Local de Navarra consta de una exposición de motivos en la que señala la importancia de la Administración Local en la atención a la ciudadanía. Es reiterativa la necesidad de modificar el funcionamiento de esta Administración para conseguir mayor eficiencia y eficacia y para ello se propone una reforma de nuestra Administración local sobre la base de la claridad en la distribución competencial, el establecimiento de una nueva planta local que regule la excesiva y en algunos casos inoperante proliferación de entidades supramunicipales así como la implantación de un nuevo modelo de financiación.

El artículo 1 de este proyecto de ley pretende introducir el concepto de Comarca y mancomunidad de planificación general como entidades locales; trata de establecer la relación entre los concejos y los ayuntamientos; busca determinar la situación de los puestos de secretaría e intervención; desea organizar la estructura de la planta local a través de la "comarca" como entidad supramunicipal, y pretende definir el proceso de constitución y funcionamiento de las futuras comarcas que se han de crear; todo ello con la finalidad de conseguir una mejora en el funcionamiento de la administración local y consecuentemente una mejora en la percepción que la ciudadanía tiene de la misma. Objetivos todos ellos que no creemos que esta reforma consiga alcanzar.

El artículo 2 quiere reformar el sistema de financiación de las entidades locales tanto en lo

que se refiere a transferencias corrientes como a las transferencias de capital y a los tributos municipales. Dejando muchas dudas sin resolver a su aprobación sobre dicho sistema.

En el artículo 3 la ley posibilita la realización de ponencias de valoración catastral así como la subida de diferentes tasas a la ciudadanía.

Con todo ello el PSN considera que los objetivos fundamentales que esta ley plantea como básicos a su entrada en vigor no se podrán alcanzar de ser aprobada esta reforma.

Los socialistas consideramos que los ayuntamientos necesitan seguridad sobre su futuro. Sobre las competencias que les son propias, sobre la financiación, las estructuras supramunicipales y con esta reforma no se resuelven estas dudas.

Podemos afirmar que esta ley no cuenta con el apoyo suficiente ni social ni político para ponerla en marcha.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Socialista presenta esta enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra y solicitamos su devolución al Gobierno.

Proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2017

En sesión celebrada el día 8 de enero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 27 de junio de 2018, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2017 y respecto al mismo la Cámara de Comptos ha emitido informe, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 148, de 7 de diciembre de 2018.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2017 se tramite por el procedimiento de lectura única ante el Pleno de la Cámara.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de enero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Diputación la elaboración de los Presupuestos Generales y la formalización de las Cuentas para su presentación al Parlamento, a fin de que por éste sean debatidos, enmendados y, en su caso, aprobados, todo ello conforme a lo que determinen las leyes forales.

El artículo 123 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, atribuye al Departamento de Hacienda y Política Financiera la formulación de las Cuentas Generales de Navarra, las cuales, una vez aprobadas por el Gobierno de Navarra, deberán remitirse al Parlamento de Navarra mediante el correspondiente proyecto de ley foral, tal como se previene en el artículo 130 de la citada ley foral.

Cumplimentados por el Gobierno de Navarra los trámites indicados en relación con las Cuentas Generales del ejercicio 2017, emitido por la Cámara de Comptos el preceptivo dictamen y tramitado el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2017, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 154 del Reglamento del Parlamento de Navarra, procede la aprobación de dicha ley foral.

Artículo único. Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra de 2017 formuladas por el Departamento de Hacienda y Política Financiera y aprobadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y cuyo contenido se publica en el Portal de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que se contemple la posibilidad de otorgar las ayudas a personas que estén siendo atendidas por cuidadores profesionales con contrato y alta en la Seguridad Social pero sin la formación o habilitación requerida con el compromiso de que dichos cuidadores obtengan la formación o habilitación en el plazo de doce meses

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARIBEL GARCÍA MALO

En sesión celebrada el día 8 de enero de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que se contemple la posibilidad de otorgar las ayudas a personas que estén siendo atendidas por cuidadores profesionales con contrato y alta en la Seguridad Social pero sin la formación o habilitación requerida con el compromiso de que dichos cuidadores obtengan la formación o habilitación en el plazo de doce meses, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Maribel García Malo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 8 de enero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Maribel García Malo, miembro del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación urgente en el Pleno:

Moción sobre ayudas por cuidados en el domicilio de personas dependientes

Exposición de motivos

Recientemente, el Gobierno de Navarra ha anunciado la puesta en marcha, a partir de 2019, de una nueva modalidad de ayudas para cuidados en el domicilio de personas dependientes cuando estas sean cuidadas por personas cuidadoras profesionales o empresas de atención domiciliaria.

Esta nueva modalidad de ayuda, con mayores cuantías máximas y mínimas que cuando la persona es atendida por un cuidador no profesional y que es muy similar a unas ayudas que se pusieron en marcha por el Gobierno de UPN en el año 2006, exige que la persona contratada para atender a la persona dependiente cuente con la cualificación profesional exigida a los auxiliares de ayuda a domicilio o, habiendo trabajado como cuidadores o cuidadoras de atención a domicilio y careciendo de la cualificación profesional exigida, obtengan una habilitación excepcional o provisional por parte del Departamento de Derechos Sociales.

Esta exigencia de cualificación o habilitación nos parece correcta, porque ayudará a la profesionalización de los cuidados en el hogar; sin embargo, al no haber previsto el Departamento de Derechos Sociales un periodo transitorio para obtener la formación o habilitación, la puesta en marcha de las ayudas va a suponer que muchas personas dependientes que están siendo atendidas por personas con contrato y alta en la Seguridad Social, pero sin la formación o experiencia exigida, se vean en la tesitura de tener que renunciar a estas ayudas o de cambiar de persona cuidadora, cuestión muy contraproducente para

estas personas, a las que normalmente les cuesta mucho acostumbrarse a los cambios.

Además, estas personas que están trabajando de forma legal, van a tener en muchas ocasiones dificultades para formarse, puesto que no existen hoy por hoy cursos suficientes de formación como auxiliar a domicilio, y los que existen o no son gratuitos, o no tienen en la mayoría de los casos horarios compatibles con los horarios de trabajo de una persona dependiente, por lo que se está perjudicando a personas que, teniendo trabajo, se van a encontrar en el paro y con pocas posibilidades para formarse en un periodo corto de tiempo.

Por ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en la Orden Foral de desarrollo de las ayudas para cuidados en el domicilio de personas dependientes atendidas por cuidadores profesionales o empresas de atención domiciliaria, se contemple la posibilidad de otorgar las ayudas a personas que estén siendo atendidas por cuidadores profesionales con contrato y alta en la Seguridad Social pero sin la formación o habilitación requerida, con el compromiso de que dichos cuidadores obtengan la formación o habilitación en el plazo de doce meses, debiendo en caso contrario reintegrarse la diferencia entre esta ayuda y la ayuda para cuidados en el domicilio por cuidador no profesional.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, a través del Servicio Navarro de Empleo, organice en los próximos cuatro meses un número suficiente de cursos de formación de auxiliar de ayuda a domicilio, con carácter gratuito y horarios y formatos adaptados a las personas que se encuentren trabajando.

Pamplona, 17 de diciembre de 2018

La Parlamentaria Foral: Maribel García Malo

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a solicitar al Consejo Asesor en I+D+i de Navarra la elaboración de forma urgente de un informe sobre la situación actual de la Transferencia del Conocimiento de Navarra

PRESENTADA POR EL G.P. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 8 de enero de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a solicitar al Consejo Asesor en I+D+i de Navarra la elaboración de forma urgente de un informe sobre la situación actual de la Transferencia del Conocimiento de Navarra, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 8 de enero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno.

Exposición de motivos

La Transferencia del Conocimiento, también nombrada como Transferencia Tecnológica, es la acción que se ocupa de trasladar el saber investigador práctico y teórico generalmente desde la parte pública –universidades, gobiernos y centros tecnológicos– a la parte privada –empresas–, con el objetivo de situar en el mercado el producto, generar oportunidades comerciales y estimular la economía de un territorio, beneficiándose ambas partes del flujo bidireccional de información e innovación.

El Gobierno de Navarra, en su Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2017-2020, titula el

punto 6 'Transferencia: del laboratorio al mercado' donde se refiere textualmente a 'La transferencia del laboratorio al mercado de la investigación e innovación' indicando se hará a través de la cooperación de agentes del sistema navarro de I+D+i con la industria, la creación de nuevas empresas de base tecnológica surgidas de universidades o centros tecnológicos y de investigación, la creación y venta de patentes comercializables por terceros y la transferencia de personal investigador a la industria.

De la misma forma, la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología, en vigor desde el 13 de julio de este mismo año, en su artículo 21, apartado 1, letra b), habla de 'Medidas que fomenten la transferencia del conocimiento' proponiendo dos: Proyectos de I+D+i en transferencia entre agentes del Sistema Navarro de I +D+i, SINAI, y empresas, y la creación de nuevas empresas de base tecnológica por los agentes del Sistema Navarro de I+D+i, SINAI. Así mismo, en sus artículos 15, 16 y 17 regula el funcionamiento del Consejo Asesor en I+D+i de Navarra, que adscrito al Gobierno de Navarra, tiene entre sus funciones 'Elaborar propuestas de actuación y de dinamización de la I+D+i en Navarra'.

Por último, este mismo mes de diciembre, el Gobierno de España, por medio de su Ministro de Ciencia, Innovación y Universidades, ha presentado el 'Programa Cervera', en el que invierte hasta 600 millones de Euros en Transferencia de Conocimiento en la innovación de pequeñas y medianas empresas y centros tecnológicos.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

– Solicitar al Consejo Asesor en I+D+i de Navarra la elaboración de forma urgente de un informe sobre la situación actual de la Transferencia del Conocimiento de Navarra, analizando el grado de cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral de Ciencia y Tecnología y en el propio Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2017-2020.

– Dictar, tal y como señala la Ley Foral de Ciencia y Tecnología, una disposición reglamentaria que establezca los términos y obligaciones de la Transferencia del Conocimiento de Navarra, asegurando el bien común en el proceso y su repercusión en la ciudadanía navarra.

– Dotar de incentivos económicos la puesta a disposición para la Transferencia del Conocimiento de los proyectos de investigación que surjan de universidades o centros tecnológicos Navarra, especialmente aquellas que sean patentadas.

– Apoyar y acompañar en su recorrido la expansión de la Transferencia de Conocimiento de Navarra al ámbito internacional, facilitando la incorporación al proceso de iniciativas de empresas, que por su naturaleza, no se encuentran en nuestro territorio.

Pamplona, a 27 de diciembre de 2018

La Parlamentaria Foral: María Chivite Navascués

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar la campaña de información del proceso de preinscripción escolar para el curso escolar 2019-2020 basada en criterios objetivos, equitativos e informativos, sin predeterminaciones ni influencias a las familias en relación con modelos lingüísticos en los que escolarizar a sus hijos

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 8 de enero de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar la campaña de información del proceso de preinscripción escolar para el curso escolar 2019-2020 basada en criterios objetivos, equitativos e informativos, sin predeterminaciones ni influencias a las familias en relación con modelos lingüísticos en los que escolarizar a sus hijos, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 8 de enero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Alberto Catalán Higueras, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

En el mes de febrero se realizará la preinscripción escolar en las etapas de Educación Infantil y Primaria, dirigida especialmente a las familias cuyos hijos van a incorporarse al sistema educativo navarro por primera vez.

Para dar a conocer a las familias la oferta que en materia educativa realiza el Departamento de Educación, se lleva a cabo una campaña de divulgación a través de diferentes soportes: cartas que se remiten a los domicilios familiares, carteles colocados en los centros escolares, cuñas en emisoras de radio, anuncios en medios de comunicación escritos, etc.

En dichos soportes se ponen de manifiesto dos cuestiones fundamentales. La primera, el calendario de preinscripción en el que las familias deben matricular a sus hijos; y la segunda, las novedades y la oferta educativa que pone a disposición de esas familias la Administración Pública responsable en materia educativa.

En las últimas campañas de preinscripción el Gobierno de Navarra no se ha limitado a informar de la oferta educativa, sino que ha primado la prevalencia del modelo D por encima del resto de modelos lingüísticos de la oferta educativa, contando para ello con la intromisión, en los propios centros educativos, del Departamento de Relaciones Institucionales e, incluso, de determinadas Entidades Locales. Situación que generó el rechazo de la mayor parte de la comunidad educativa.

Junto a ello, las Resoluciones de los últimos años, del Director General por las que se establecen criterios, valoraciones, distancias, calendarios, modelos de solicitud, etc. dentro del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados han generado inseguridad jurídica en su aplicación por contradecir normas de rango superior.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar la campaña de información del proceso de preinscripción escolar para el curso escolar 2019-2020 basada en criterios objetivos, equitativos e informativos, sin predeterminaciones ni influencias a las familias en relación con modelos lingüísticos en los que escolarizar a sus hijos.

2. Dicha campaña se ejecutará por parte del Departamento de Educación garantizando la libertad de elección de centro educativo, a la que tienen derecho las familias en función de la normativa vigente, y sin ningún tipo de intromisión por parte de otros departamentos del Gobierno. Todo

ello, sin perjuicio de la posibilidad del Departamento de Educación de establecer una divulgación específica sobre la oferta de la red pública de Navarra.

3. La normativa que regule el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados para el curso 2019-2020 contará con la seguridad jurídica de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación.

Corella, 28 de diciembre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higueras

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implantar una guía para facilitar el sistema de evaluación del impacto en la infancia de las normas y leyes

TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES

En sesión celebrada el día 8 de enero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implantar una guía para facilitar el sistema de evaluación del impacto en la infancia de las normas y leyes, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Mónica Doménech Linde y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 113 de 15 de septiembre de 2017, se tramite en la Comisión de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de enero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra, en colaboración con la Universidad Pública de Navarra, a la creación de un Programa Intergeneracional de Vivienda compartida

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 8 de enero de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra, en colaboración con la Universidad Pública de Navarra, a la creación de un Programa Intergeneracional de Vivienda compartida, formulada por el G.P. Partido Socialista de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 105 de 7 de septiembre de 2018.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de enero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuatro vacantes de Técnico de Auditoría, una de ellas con conocimiento de euskera, al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

Nombramiento definitivo

La convocatoria para la provisión por oposición de cuatro plazas de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, aprobada por resolución de su Presidenta de fecha 10 de abril de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 82, de 28 de abril de 2017, establece en su base 9ª, apartado 1, que, para obtener el nombramiento definitivo como técnico de auditoría será necesario que los candidatos propuestos y nombrados provisionalmente, superen un período de prácticas de 6 meses de duración. Seguidamente la base 9ª, en su apartado 4, dispone que la presidenta de la Cámara de Comptos, oyendo a los miembros de la misma, valorará el aprovechamiento de los aspirantes durante el periodo de prácticas, otorgando al final del mismo mediante resolución motivada la calificación de apto o no apto.

Por su parte, la base 10ª señala que, concluido el período de prácticas y obtenida la calificación de “apto” por los candidatos, la presidenta de la Cámara de Comptos procederá a su nombramiento definitivo como funcionarios, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Teniendo en cuenta lo anterior, concluido el período de prácticas y una vez recabada la opinión de los miembros de la Cámara respecto al aprovechamiento de los técnicos de auditoría Amaia San Martín Erice y Aitor Navarro Aristorena esta Presidencia,

HA RESUELTO:

Primero. Otorgar la calificación de “apto” en el período de prácticas a los candidatos Amaia San Martín Erice y Aitor Navarro Aristorena.

Segundo. Nombrar con fecha 1 de diciembre de 2018, con carácter definitivo, funcionarios de la Cámara de Comptos de Navarra, con la categoría de técnico de auditoría, a Amaia San Martín Erice y Aitor Navarro Aristorena.

Tercero. Disponer la publicación de estos nombramientos en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, debiendo tomar los aspirantes posesión definitiva de sus puestos dentro del mes siguiente a la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, a 21 de diciembre de 2018

La presidenta de la Cámara de Comptos, Asunción Olaechea Estanga

Horario oficial del Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra para 2019

Con el fin de determinar el horario oficial del Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra para 2019, a los efectos de la recepción de documentación oficial que pueda presentarse en las oficinas de esta institución, esta Presidencia,

HA RESUELTO:

Primero. Determinar que el horario oficial del Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra para el año 2019 para la presentación de documentación en sus oficinas, quedará comprendido entre las 9:00 y 14:30 horas de lunes a viernes.

Segundo. Establecer que a los efectos del registro de documentación dirigida a la Cámara de Comptos, el Registro General de esta institución permanecerá cerrado los sábados, domingos y festivos establecidos en la Orden Foral 149/2018, de 14 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, así como los días 11, 12 y 13 de julio, que serán inhábiles a todos los efectos.

Tercero. Comunicar esta resolución a todo el personal de la Cámara de Comptos de Navarra y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la página web de la Cámara de Comptos de Navarra.

Pamplona, 8 de enero de 2019

La presidenta, Asunción Olaechea Estanga

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969